

BOLETÍN

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

Órgano informativo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Año III Núm.10

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS NORMAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MANUEL PÉREZ ROCHA, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en el transitorio quinto fracciones I, VII y XII de la Ley de La Universidad Autónoma de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 4 fracción XI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Universidad es un organismo público autónomo del Distrito Federal, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, determinar sus planes y programas y administrar su patrimonio; así como establecer las normas y formas de administración de dicho patrimonio.

SEGUNDO. Que la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México señala, entre otras facultades del Rector, la de administrar y representar legalmente a la Universidad, así como establecer las normas para la administración del personal, recursos financieros, bienes y servicios de la Universidad.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **MODIFICA** la norma 24 para quedar como sigue:

24. La Comisión de Planeación analizará los requerimientos de construcción, ampliación o modificación de espacios tomando como referente los planes y programas anuales de trabajo de las distintas áreas de la Universidad; este análisis lo entregará a la Rectoría, la cual, en caso de autorizar dichos requerimientos, los turnará al Comité para su aprobación en la siguiente sesión ordinaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo se expide sin perjuicio de los actos celebrados con anterioridad a la vigencia del mismo.

SEGUNDO. El plazo para que el Comité de Obras y Servicios Relacionados con la Misma de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México realice la debida modificación a su Manual de Integración y Funcionamiento, no excederá de treinta días naturales, contados a partir de que entre en vigor el presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de dos mil siete.

ING. MANUEL PÉREZ ROCHA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO